



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: MAHB
Decreto de Alcaldía – Subv. Asoc. Valle del Juguete 2025

DECRETO DE ALCALDÍA

D. Jaume Pascual Berenguer Pastor, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Onil (Alicante) en el día de la fecha dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ASUNTO.- Justificación de la subvención nominativa Asociación Valle del Juguete, anualidad 2025 y reconocimiento obligación. – Expediente nº 2638/2025.

ANTECEDENTES:

Vista la Providencia de la Concejalía de Deportes de fecha 05 de junio con el visto bueno de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2025.

Visto el RGE nº 5671/2025 de fecha 18 de agosto de 2025 mediante el cual la ASOCIACIÓN VALLE DEL JUGUETE aporta documentación correspondiente al ejercicio 2025 para el cumplimiento de sus fines, que son, entre otros, la organización material del evento deportivo “Torneo un juguete una ilusión”.

Vista la Propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Valle del Juguete suscrita por la Concejalía de Deportes de fecha 25 de septiembre de 2025.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría municipal, suscrito en fecha 26 de septiembre de 2025.

Visto el Informe de Intervención suscrito en fecha 01 de octubre de 2025 y la RC con número 220250007113 por importe de 1.000,00 €.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación Valle

del Juguete, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2025 y suscrito por las partes.

Vista la cláusula 3ª.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Onil del citado Convenio, el cual se transcribe a continuación:

“TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Onil.

“a) Aportar la cantidad económica de 1.000,00 € a la Asociación Valle del Juguete de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.”

Vista la cláusula 4ª.- Financiación y Pago del citado Convenio, el cual se transcribe a continuación:

CUARTA.- Financiación y pago.

“Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 5-3410-48030 “Subvención a Valle del juguete, torneo “un juguete una ilusión””. Los gastos subvencionados deben haberse producido a lo largo del ejercicio 2025.

El pago de la Subvención se realizará, una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada

En atención a las circunstancias y características de la subvención, no se establece régimen de garantías..”

Vista la cláusula 5ª.- Justificación de la subvención y gastos del citado Convenio, el cual se transcribe a continuación:

“QUINTA.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará presentando dentro del plazo establecido en el apartado siguiente, la Memoria Económica que contendrá los documentos que se expresan a continuación:



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: MAHB

Decreto de Alcaldía – Subv. Asoc. Valle del Juguete 2025

1. *Cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, consistente en:*
 - 1.1. *Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas con cargo a la subvención y resultados obtenidos, firmada por la presidencia.*
 - 1.2. *Memoria económica justificativa del coste de las actividades y contendrá:*
 - *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificación del acreedor y DNI/CIF, importe, fecha emisión, fecha de pago (en su caso), firmada por el Secretario y el Presidente.*
 - *Facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe del a Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.*
 - *Certificación firmada por el Secretario y el Presidente, detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, importe y procedencia.*
 - *Declaración jurada de que el IVA soportado de las facturas presentadas, no es deducible.*
2. *El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.*
3. *Plazo de justificación. En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto antes de la finalización del ejercicio”.*

Visto que en cumplimiento de la cláusula 5ª del Convenio, la Asociación en RGE n° 9063/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 aporta la documentación requerida en el Convenio.

ACTIVIDAD N°	CONCEPTO	PROVEEDOR	N° FACT	FECHA	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	FECHA PAGO
1	DESPLAZAMIENTO	RUTACAR, SA	25/1486	30/12/25	3190,00	3.190,00	1.000,00 € el 23/12/25 y resto el 30/12/25
IMPORTE TOTAL						3.190,00€	

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO = 3.190,00€

CONSIDERANDO: Las competencias que me otorga el artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Considerando que inicialmente la competencia para reconocer la obligación la ostenta la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada por Decreto 922/2023, de 27 de junio de 2023 delegando dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, Delegación n° 13 “Reconocimiento de Obligaciones”

CONSIDERANDO el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.”

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: MAHB

Decreto de Alcaldía – Subv. Asoc. Valle del Juguete 2025

territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

En este sentido, vista la necesidad de proceder, sin que sea posible por la urgencia, el dilatar la resolución hasta la próxima Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas, habida cuenta de las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de convocatorias de subvenciones, mediante Decreto nº 922/2023, de 27 de junio, y avocando las referidas competencias mediante el presente Decreto para este acto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar, a los solos efectos de la adopción del presente acuerdo, la competencia de la Junta de Gobierno Local otorgada mediante Resolución de Alcaldía nº 922/2023, de fecha de junio de 2023. Delegación 13, “Reconocimiento de Obligaciones”.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Valle del Juguete, anualidad 2025 por importe de 1.000,00€ para la realización de actividades deportivas subvencionadas por la entidad local, en los términos establecidos en el apartado 5º del Convenio regulador.

TERCERO.- Reconocer la obligación (O) a favor de la ASOCIACIÓN VALLE DEL JUGUETE por importe de 1.000,00 € con CIF G54752324 con cargo a la aplicación presupuestaria 5-3410-48030 “Subvención a Valle del Juguete torneo un juguete una ilusión”.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Concejala de Deportes, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente avocación en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre a efectos de que quede enterada.

- - -

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo que como Secretaria certifico.

El Alcalde-Presidente,

Jaime Pascual Berenguer Pastor

La Secretaria,

Esther Martínez Contreras